

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., segundo (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210082500

Revisado el plenario, se advierte que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2021 el presente fue suspendido por el termino de 60 meses, término que no ha culminado, ni obra en el plenario solicitud de reanudación de ambas partes, conforme el articulo 163 del C.G.P., razón por la cual, la Juez resuelve:

Negar la terminación del presente tramite, toda vez que el presente se encuentra suspendido y no puede ejecutarse ningún acto procesal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 205 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5 - diciembre- 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--